



H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.

- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;

H. Ayuntamiento de Homún



- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.


H. Ayuntamiento de Homún



- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	46,133.6 miles de pesos
Universo seleccionado	33,201.6 miles de pesos
Muestra auditada	24,827.4 miles de pesos
Representatividad de la muestra	74.8 %



H. Ayuntamiento de Homún



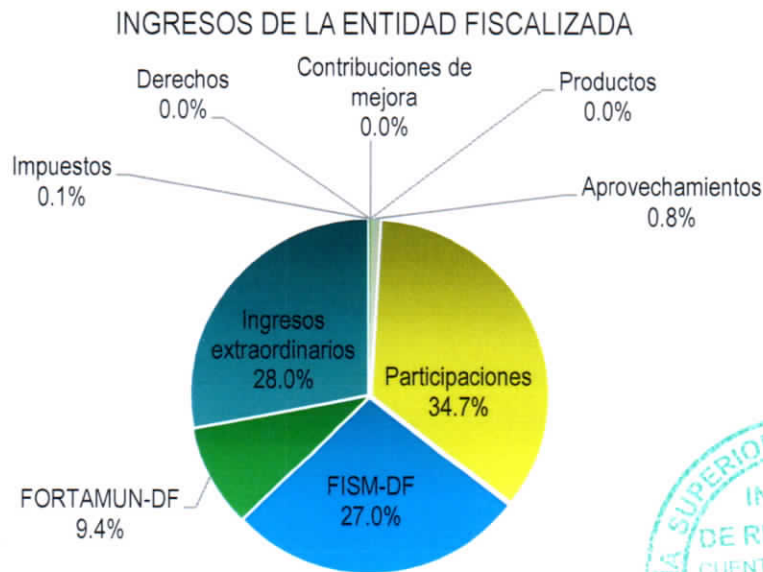
Página | 3




La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	59.2	0.1%
Derechos	8.4	0.0%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	0.2	0.00%
Aprovechamientos	356.6	0.8%
Participaciones	15,998.2	34.7%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	12,461.0	27.0%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	4,318.0	9.4%
Ingresos extraordinarios	12,932.0	28.0%
Ingresos totales	46,133.6	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY

H. Ayuntamiento de Homún



Municipios

Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Se solicitó a la entidad fiscalizada por medio del oficio DAS/1775/2018, la información sobre deuda pública para realizar las conciliaciones de los montos contratados. La entidad fiscalizada proporcionó parcialmente la documentación que le fue solicitada, la cual no fue suficiente para realizar los cotejos correspondientes por lo que no se pudo verificar lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, con el contrato de apertura de crédito simple celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Por otra parte, derivado del reporte que obra en el registro anteriormente citado, se pudo advertir que la entidad fiscalizada presenta un saldo de 3,076.92 miles de pesos vigente al 31 de diciembre del 2017.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Coordinación Fiscal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley Federal del Trabajo; Ley del Impuesto al Valor Agregado; Ley Federal de Derechos; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;



H. Ayuntamiento de Homún



Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Control Interno.

Observación número 1.

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.



H. Ayuntamiento de Homún



Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.



H. Ayuntamiento de Homún



Armonización Contable.

Observación número 2.

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1. La entidad fiscalizada carece de manuales de contabilidad.
- 2.1.2. La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.
- 2.1.3. La entidad fiscalizada no constituyó provisiones.
- 2.1.4. La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1. La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.).
- 2.2.2. La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.).
- 2.2.3. La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable.
- 2.2.4. La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1. La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirió.
- 2.3.2. La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

- 2.4.1. La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos 2017.
- 2.4.2. La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general la información de su cuenta pública.
- 2.4.3. La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios.



2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1. La entidad fiscalizada no generó estado de cambios en la situación financiera del municipio.
- 2.5.2. La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio.
- 2.5.3. La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio.

Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

Cuenta Pública.**Observación número 3.**

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada únicamente aprobó de forma mensual el estado de resultados, debiendo ser la cuenta pública.

Efectivo y Equivalentes.**Observación número 4.**


De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 900.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a las cuentas contables "1111-03-003 CAJA GENERAL INFRAESTRUCTURA" (SIC) y "1126-01-0003 ENRIQUE ECHEVERRIA CHAN (INFRA.2017)" (SIC); los cuales reintegró en el transcurso del ejercicio, sin embargo, no reintegró los respectivos intereses.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 550.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria del fondo de participaciones en los meses de febrero, marzo y junio, los cuales reintegró en el transcurso del ejercicio, sin embargo, no reintegró los respectivos intereses.


H. Ayuntamiento de Homún





Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectó incorporación indebida de recursos por 260.0 miles de pesos en el mes de julio en la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "traspaso de la cuenta del fondo de participaciones"; no proporcionó el origen o aclaración de los ingresos a la cuenta bancaria.

Cuentas por Cobrar.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 260.0 miles de pesos pagados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de Distrito Federal en el mes de diciembre en las cuentas contables "1126-02-0001 MUNICIPIO DE HOMUN (INFRA-PARTI)" (SIC) y "2119-07 INFRAESTRUCTURA" (SIC) por concepto de "préstamos" que fueron devueltos en el mes de diciembre, sin embargo los saldos de las cuentas deudora y acreedora no fueron cancelados al cierre del ejercicio.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectó movimiento por 215.0 miles de pesos pagado con el fondo de participaciones en el mes de julio en las cuentas contables "1126-02-0002 MUNICIPIO DE HOMUN (PARTI-INFRA)" (SIC) y "2119-08 PARTICIPACIONES" (SIC) por concepto de "devolución de saldo de préstamo a infraestructura, préstamo de participaciones a infraestructura", que continúan con saldo al cierre del ejercicio revisado; no proporcionó aclaración o justificación.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectó acreditamiento contra subsidio para el empleo por 510.8 miles de pesos en los meses de enero a diciembre en las cuentas contables número "2117-01 ISPT" (SIC) y "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC) y en las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales al Servicio de Administración Tributaria; no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'H' followed by a cursive signature.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre la Ley de Ingresos 2017 según decreto 432/2016 publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y los ingresos recaudados según contabilidad; no proporcionó el oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán para la modificación de la Ley de Ingresos 2017.

Ingresos.**Observación número 13.**

Se detectó que la entidad fiscalizada, no emitió comprobantes fiscales de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal revisado.

Servicios Personales.**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría, se detectó que los recibos de nómina por 1,951.5 miles de pesos en los meses de enero a marzo, de junio a agosto, noviembre y diciembre pagados con el fondo de participaciones carecen del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados; asimismo, no fueron emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados); de la misma manera, no realizaron dispersiones bancarias.

Adquisiciones.**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 34.9 miles de pesos en el mes de abril con el fondo de participaciones por concepto de "Gasto de orden social y cultural G" (SIC); no proporcionó comprobante fiscal y constancia de recepción firmada por el encargado del evento, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 116.5 miles de pesos en el mes de septiembre con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobante fiscal y comprobante de pago, que justifiquen el destino final del gasto.



Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos duplicados por 40.1 miles de pesos en los meses de abril, mayo, julio y agosto con el fondo de participaciones por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad del" (SIC); no proporcionó ficha de depósito del reintegro; adicionalmente no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 792.3 miles de pesos en los meses de enero a marzo, mayo, julio, septiembre y diciembre con el fondo de participaciones y la cuenta contable "1111-03-0001 CAJA GENERAL PARTICIPACIONES" (SIC) por concepto de "Gasto de orden social y cultural G." (SIC); no proporcionó constancia de recepción firmada por el encargado del evento, proceso de adjudicación, padrón de proveedores, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio; adicionalmente se observaron inconsistencias en la forma de pago.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 32.3 miles de pesos en los meses de julio y agosto con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) por la compra de medicamentos; no proporcionó comprobante fiscal, control de entradas y salidas de medicamentos, reporte del manejo de los medicamentos controlados, constancia de recepción de los medicamentos, licencia sanitaria del proveedor, cotización con proveedores, padrón de proveedores, contrato, relación de beneficiarios y padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,067.3 miles de pesos en los meses de enero a julio, octubre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas deportivas G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobante fiscal de las pólizas C00168 y C00610 por 8.8 miles de pesos, recibo(s) de tesorería de la póliza C00523 por 12.0 miles de pesos y la documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,419.4 miles de pesos en los meses de enero a diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó solicitud



en la que se especifique el uso del apoyo, identificación oficial con fotografía de los beneficiarios y padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados de los meses de marzo y julio, que justifiquen el destino final del gasto.

Inversión Pública.**Observación número 22.**

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de revisión documental del contrato número R33-FISMDF-HOMUN-YUC/2017-08, se detectó lo siguiente:

- 22.1** Los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% por 77.6 miles de pesos debiendo estar exentos dicho impuesto por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Deuda Pública.**Observación número 23.**

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 488.3 miles de pesos en los meses de marzo, abril, agosto y septiembre con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, caja general de la cuenta contable "2131-2-9111 Porción a corto plazo de la Deuda" (SIC) y cuenta contable "2116-9211 Intereses, Comisiones y Otros Gastos" (SIC); no proporcionó la comprobación de los pagos efectuados, el estado de cuenta bancario del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos de septiembre y comprobante fiscal de la póliza C00638 por 99.6 miles de pesos, que justifiquen el destino final del gasto.

De la Solicitud de Información.**Observación número 24.**

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación siguiente:

- 24.1** El catálogo de percepciones y deducciones nominales que contenga la partida presupuestal y la cuenta contable en la que se registró.
- 24.2** La tabla de amortización de la deuda que indique monto de intereses generados.

H. Ayuntamiento de Homún

Página | 13



Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.

Asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

REINTEGRO DE RECURSOS DETERMINADOS EN AUDITORÍA.

En el transcurso de la auditoría se verificó que hubo reintegros de recursos federales del periodo fiscalizado por 1,450.0 miles de pesos.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 24 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.



H. Ayuntamiento de Homún



Municipios

Cuantificación monetaria de las observaciones (miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
7	Efectivo y equivalentes	Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	260.0
8	Cuentas por cobrar	Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente.	260.0
9		Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente.	215.0
11	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	510.8
14	Servicios personales	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	1,951.5
15	Adquisiciones	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	34.9
16		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	116.5
17		Pagos improcedentes o en exceso.	40.1
18		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	792.3
19	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	32.3
20		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	1,046.5
		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	20.8
21		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	1,419.4
22	Inversión pública	Pagos improcedentes o en exceso.	77.6
23	Deuda pública	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	388.7
		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	99.6
Total			7,266.0

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

H. Ayuntamiento de Homún

Página | 15



Concepto	Importe observado
Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	260.0
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente.	475.0
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	510.8
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	1,951.5
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	1,723.6
Pagos improcedentes o en exceso.	117.6
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	2,227.5
Total	7,266.0

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

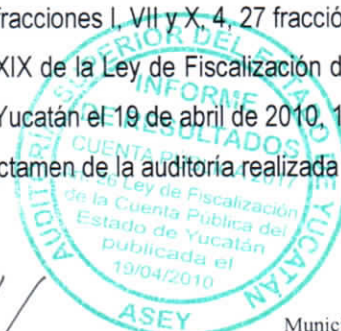
De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la



H. Ayuntamiento de Homún

entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Con salvedad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por 260.0 miles de pesos; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente por 475.0 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 510.8 miles de pesos; Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 1,951.5 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 1,723.6 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 117.6 miles de pesos, y falta de autorización o justificación de las erogaciones por 2,227.5 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán del 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Homún

Página | 17

Municipios

